

Mercedes, Departamento de Soriano-2 de setiembre de 2016.-

Sentencia Interlocutoria No:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-) Que la presente instrucción tuvo como objeto determinar las circunstancias de la muerte del Sr. J [REDACTED] I [REDACTED] C [REDACTED]

A [REDACTED] y su responsable o en su caso responsables.-

II.-) A tal fin, se diligenciaron los siguientes medios probatorios

1.-) Actuaciones realizadas por PREFECTURA NACIONAL NAVAL y JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO, (interrogatorios y Carpetas Cientificas correspondientes).-

2.-) Declaración de A [REDACTED] M [REDACTED] -

3.-) Declaración de M [REDACTED] C [REDACTED] -G

4.-) Declaración de W [REDACTED] S [REDACTED] -

5.-) Declaración del indagado H [REDACTED] E [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] ante su Defensa.-

6.-) Declaración del indagado O [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] ante su Defensa.-

7.-) Pericia psiquiátrica realizada al indagado C [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] -

9.-) Declaración del Dr. NESTRO GRAÑA, Medico Forense de la Sede.-

10.-) Declaración de J [REDACTED] E [REDACTED] P [REDACTED] -

11.-) Declaración de S [REDACTED] R [REDACTED] -

12.-) Demás resultancias de autos.-

III.-) Culminada la instrucción, a Sra. Fiscal Letrado Departamental si brogante Dra. Herminia Viotti solicitó el enjuiciamiento y prisión de O [REDACTED] E [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] por la comisión de un delito de homicidio, un delito de tenencia de arma de fuego no autorizada, y un delito de amenazas, todo en régimen de reiteración real; y solicitó el diligenciamiento de medios probatorios.-

IV.-) Conferido traslado, la Defensa del indagado M [REDACTED] S [REDACTED] y M [REDACTED] B [REDACTED] no se opuso al petitorio Fiscal, y solicitó el diligenciamiento de medios probatorios.-

V.-) Compartiendo el dictamen Fiscal precedente, se dispondrá el procesamiento y prisión del indagado O [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] en virtud de los hechos que se tienen por probados -prima facie y sin perjuicio de ulterioridades- en esta instancia presumarial, según se describirá en el numeral siguiente.-

VI.-) De la prueba ordenada y diligenciada en autos, surge acreditado que el día 1 de setiembre de 2016, cerca de la hora 00.30 aproximadamente el Sr. [REDACTED] I [REDACTED] C [REDACTED] A [REDACTED] se encontraba en el CLUB DE YATHING ubicado en la Rambla costanera de esta ciudad cuando en circunstancias que se describirán fue asesinado por el Sr. O [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] mediante el disparo de arma de fuego.-

En efecto, el día 1 de setiembre de 2016 cerca de la hora 00.30 en el CLUB DE YATING de esta ciudad estaban la persona fallecida J [REDACTED] I [REDACTED] C [REDACTED] A [REDACTED] junto con M [REDACTED] C [REDACTED] C [REDACTED], y A [REDACTED] M [REDACTED] y otras personas, tomando bebidas y conversando

en dicho local, a su vez, habían otras personas en el lugar jugando al pool y mirando televisión.

En determinado momento y aproximadamente a la hora señalada precedentemente llegó al lugar el indagado O [REDACTED] J [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] junto con su padre también indagado H [REDACTED] E [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] el primero nombrado ingresó al CLUB YACHTING conversando con el Sr. J [REDACTED] I [REDACTED] C [REDACTED] M [REDACTED] y C [REDACTED] este último le preguntó por su padre, y el indagado O [REDACTED] M [REDACTED] le contestó que estaba en el auto y que no quería bajar, fue así que C [REDACTED] fue a buscar a H [REDACTED] E [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] al auto e ingresaron ambos al CLUB YACHTING y M [REDACTED] le ofreció a H [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] una bebida alcohólica la cual este no aceptó, pero luego si aceptó tomar un refresco, mientras tanto, estaban conversando en una mesa del CLUB YACHTING J [REDACTED] I [REDACTED] C [REDACTED] A [REDACTED] y C [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED].

Todo transcurría normalmente, cuando en determinado momento J [REDACTED] I [REDACTED] C [REDACTED] A [REDACTED] y O [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] deciden salir del lugar hacia el alero del CLUB DE YACHTING, ambos se dirigen hacia el exterior del local en cuestión, sin existir sospechas de lo que posteriormente ocurriría, pues no se dieron discusiones ni circunstancias similares dentro del local; es así, que estando M [REDACTED] S [REDACTED] afuera del local junto con J [REDACTED] I [REDACTED] C [REDACTED], se escucha una detonación de arma de fuego, y luego dos más, ante lo cual las personas que estaban en el CLUB DE YACHTING se asustaron, algunas se fueron y otras se escondieron, el testigo M [REDACTED] C [REDACTED] G [REDACTED] circunstancialmente estaba junto a una ventana que daba para el lugar donde fue asesinado J [REDACTED] C [REDACTED] y luego de escuchar el primer disparo, corrió la cortina de la ventana y pudo ver como O [REDACTED]

21

H [redacted] M [redacted] S [redacted] le efectuaba dos disparos más en dirección hacia J [redacted] C [redacted] el cual ya estaba en el piso; en tal sentido el testigo C [redacted] afirmó: "...C [redacted] habla con el hijo T [redacted] en el otro mostrador yo me voy sobre el otro mostrador no sé dónde hablaron ellos, salen para afuera C [redacted] y T [redacted] se quedan abajo del sombril, nunca se vio discusión, se fueron para afuera charlando no se quien invitó a quien para salir pero salieron los dos juntos, nunca llamó la atención de que estuviesen discutiendo, estuvieron dos o tres minutos afuera, y ahí se siente el tiro, yo escuche la detonación, *cuando la primera detonación yo estaba adentro, miro por la ventana del club que daba hacia afuera donde estaban ellos dos, observé que estaba C [redacted] en el piso y T [redacted] le tiró dos tiros mas uno en seguida del otro, C [redacted] estaba medio boca abajo atravesado medio moqueaba, los dos tiros creo que se los pego en la cabeza ahí se esparramó gente...*", los disparos y demás circunstancias señaladas también fueron relatadas por los testigos S [redacted], M [redacted] y demás testigos.-

En el sentido, el testigo J [redacted] E [redacted] P [redacted] observó cuando el indagado O [redacted] H [redacted] M [redacted] S [redacted] efectuó dos disparos de arma de fuego hacia el Sr. C [redacted] y en tal sentido afirmó: "...mientras esperamos salen M [redacted] y C [redacted] para afuera y atrás el muchacho que va a ingresar a declarar, dice 'vo vengan se van a pelear' cuando dice eso atino a salir por si pasaba algo y siento un disparo 'blum' yo estaba de la puerta de salida a dos pasos, la puerta había quedado abierta cuando siento eso me asuste entra el testigo que esta en sala de espera y dice 'le pegó un tiro, le disparó' algo de eso dijo yo me asuste agarro corro una persiana que estaba al lado de la puerta me asomo para mirar y ahí miro y lo *veo al muchacho el que había salido con C [redacted] para afuera con el arma y le da un tiro ahí fue que disparé.*"-.

A su vez, el testigo S [REDACTED] R [REDACTED] E [REDACTED] quien estaba saliendo del CLUB YATCHING y observó como el indagado O [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] le efectuó un disparo de arma de fuego en el creameo, al ver esto se asusto y se fue corriendo para la puerta que da hacia el río, y cuando llego a esta se cayo se dio vuelta y observó como M [REDACTED] le efectuaba un disparo a C [REDACTED]; luego se fue del club señalado, y esperó un momento, dio la vuelta al lugar y volvió para prestar auxilio al herido, en este sentido afirmó: *"justo yo me iba y observe cuando le dio el primer tiro, lo conocia a la otra persona si la habia visto dos o tres veces al fallecido, esto pasó cuando yo me iba. Yo me iba estaba saliendo en la puerta ellos iban caminando adelante, se pararon cruzaron dos o tres palabras yo mire porque movían mucho las manos y me pareció que se iban a pelear, y ahí saco uno de ellos el arma, no vi de donde, y le disparó para mi en la cabeza a quemarropa, estaban al lado, a medio metro, fue muy rápido saco el arma y le pegó un balazo en la cabeza, antes de pegarle el balazo ellos estaban frente a frente, yo entré pegué un grito adentro y grité 'le pegó un tiro', al lado mío había unos muchachos que conozco de vista y se quedaron mirando, yo voy hacia una puerta trasera paralela a la de entrada que viene a ser la entrada vieja ahí me tire al piso y vi los dos disparos, vi en total tres tiros, uno primero y los otros cuando me cai en la puerta, yo corrí para el lado del río."*

Luego de herir de muerte a C [REDACTED], el indagado O [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] ingresó al CLUB YATCHING y amenazó a los presentes diciéndoles que los iba a matar, posteriormente se fue caminando con el padrino subieron a su auto, y se fueron hacia su casa a la cual ingresaron y permanecieron en ella hasta el momento en el cual fueron detenidos en la mañana del mismo día, previa orden de allanamiento requerida y autorizada por la Sede.

Una vez, que se fueron del lugar padre e hijo M [REDACTED] S [REDACTED] salió para afuera del CLUB y se acercó a C [REDACTED] quien aún estaba con vida, y llamó al 911 al ver a C [REDACTED] herido y con sangre, momentos después llegó la ambulancia la cual trasladó a C [REDACTED] al Sanatorio CAMS donde momentos después falleció, y llegó también al CLUB multicitado la PREFECTURA NACIONAL NAVAL quien se hizo cargo de la investigación con apoyo de la JEFATURA DE POLICÍA DE SORIANO.-

Como señalamos, los testigos S [REDACTED] y M [REDACTED] también pudieron apreciar en grandes rasgos lo antes señalado, pero a diferencia de C [REDACTED], R [REDACTED], B [REDACTED] y E [REDACTED] quienes pudieron observar el momento exacto en el cual O [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] le efectuaba los disparos a C [REDACTED] S [REDACTED] al escuchar las detonaciones se escondió en la barra, saliendo después que M [REDACTED] S [REDACTED] y su padre se fueron del lugar, procediendo a prestar auxilio al herido y posteriormente fallecido C [REDACTED]; por su parte, M [REDACTED] afirmó que escuchó las detonaciones, y luego se fue del lugar con la cabeza hacia abajo pues no quería problemas, y que no vio ni siquiera el cuerpo de C [REDACTED], por su parte R [REDACTED] observó a M [REDACTED] S [REDACTED] efectuarle tres disparos de arma de fuego a C [REDACTED], en tanto B [REDACTED] observó a M [REDACTED] S [REDACTED] efectuar un disparo a C [REDACTED] cuando este ya estaba en el piso, a su vez, E [REDACTED] observó cuando M [REDACTED] S [REDACTED] efectuó dos disparos de arma de fuego a C [REDACTED].-

El indagado O [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] afirmó que concurrió junto a su padre al multicitado club ingresó primero el, luego su padre, agregó que en determinado momento C [REDACTED] y el salieron hacia afuera, y que en determinado momento llegó una moto en la cual iban dos personas, la que iba sentada atrás se bajó y le efectuó tres disparos de arma de

fuego a C [REDACTED] subiendo luego a la moto la cual quedo esperando y se fueron ambos en forma rapida del lugar, negando en definitiva haber disparado al fallecido C [REDACTED]

Dicha versión no condice con la realidad, en efecto, según podemos concluir primariamente en esta instancia procesal, la versión de M [REDACTED]

S [REDACTED] dista de la realidad en forma contundente, pues las circunstancias contextuales del suceso de autos son claras y uniformes según lo han relatado tanto los testigos como los indagados, ahora bien, la referencia a que fue una tercer persona que disparó a C [REDACTED] solo fue aportada por el indagado,

a quien los testigos C [REDACTED], B [REDACTED], R [REDACTED] y E [REDACTED] en forma clara observaron por la ventana o por la puerta respectivamente efectuar los disparos de arma de fuego, siendo uno de ellos el que impactó en el cráneo de la víctima y que posteriormente terminó con la vida de C [REDACTED]. Cabe agregar, que el indagado ensaya una teoría referente a la participación de una tercer

persona en el lugar del hecho que nadie más observó, solo él; dicha versión no resulta creíble, por dos motivos básicos, que son en primer lugar el indagado no

pudo identificar correctamente donde presuntamente habría estado y disparado el "matador", esto es, si estaba a la derecha o izquierda de él, y por otra parte cuando se lo interrogó concretamente sobre cómo estaban ubicados el y C [REDACTED] fuera del CLUB y por donde llegó esa "tercer persona"

efectuar los disparos, el indagado M [REDACTED] S [REDACTED] afirmó que llegó en moto que se bajo y que efectuó el disparo de arma de fuego desde atrás de él, al lado izquierdo por detrás de su espalda, y tomando como referencia la foto No. 2 d

Carpetas Científicas No. 241/2016, se puede apreciar que si las circunstancias concretas del hecho hubieran sido como M [REDACTED] S [REDACTED] manifestó, el "matador" habría pasado por la espalda de M [REDACTED] S [REDACTED] y efectuado el disparo hacia el rostro de C [REDACTED] para luego salir del lugar también por la espalda de M [REDACTED] S [REDACTED], lo cual no resulta creíble, pues si hubiese

existido una 'tercera persona' que pretendía herir a C. [REDACTED] hubiera
oído por el tiro más claro que tenía, y este era por el lado derecho de
N. [REDACTED] S. [REDACTED], esto es, a las espaldas de M. [REDACTED] S. [REDACTED] del lado
derecho y no del izquierdo, extremo el cual insistimos no tiene sentido, además
de ser el tiro más difícil si es que esto fuera verdad, lo cual 'claramente no es'.

A esto, debemos agregar un elemento objetivo que es la autopsia
realizada por el Médico Forense de la Sede, la cual concluyó que la víctima
tiene un orificio de entrada del lado izquierdo del cráneo y orificio de salida por
el lado derecho del cráneo, claramente dicho aspecto contradice la versión del
indagado.-

El Dr. NESTOR GRAÑA, Médico Forense de la Sede afirmó que la causa
de muerte de I. [REDACTED] C. [REDACTED] fue el traumatismo encéfalo craneano
grave producido por disparo de arma de fuego, y constató orificio de ingreso de
proyectil de arma de fuego por el lado izquierdo del cráneo y orificio de salida
en el lado derecho de dicho cráneo.

El arma utilizada para dar muerte a J. [REDACTED] C. [REDACTED] no fue
ubicada.-

Se realizó pericia psiquiátrica al indagado O. [REDACTED] H. [REDACTED]
M. [REDACTED] S. [REDACTED], la cual dio como resultado que dicho indagado es capaz de
apreciar el carácter ilícito de sus actos.-

En suma, podemos concluir que el indagado O. [REDACTED] H. [REDACTED]
M. [REDACTED] S. [REDACTED] efectuó tres disparos de arma de fuego, impactando uno de
ellos en la integridad física de J. [REDACTED] I. [REDACTED] C. [REDACTED] A. [REDACTED]
-particularmente en el cráneo- quien resultó fallecido según dictamen del Sr.

Medico Forense Dr. NESTOR GRANA por traumatismo craneo-encefalico grave causado por disparo de arma de fuego.

VIE.) En consecuencia, a juicio de la Sede existen elementos de convicción suficientes para juzgar en un examen inicial y sin perjuicio de interioridades del proceso que O. H. M. S. incurrió en un delito de HOMICIDIO en régimen de reiteración real con un delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO NO AUTORIZADA, en régimen de reiteración real con un delito de AMENAZAS, todo en calidad de autor, conforme lo dispuesto en los arts. 310, art. 10 de la Ley No. 19.247, y art. 290 del C.P.:

En efecto, el art. 310 del C.P. dispone: ***“El que con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con veinte meses de prisión o doce años de penitenciaría.”***; en tanto, el art. 311.1 del C.P. reza: ***“El hecho previsto en el artículo anterior será castigado con diez a veinticuatro años de penitenciaría, en los siguientes casos: [] 1. Cuando se cometiera en la persona del ascendiente o del descendiente legítimo o natural...”***

Por su parte, el art. 10 de Ley No. 19.247 dispone: ***“El que fuera de las conductas previstas en el artículo precedente, y más allá del plazo previsto en el artículo 6 tuviere armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados sin la debida autorización, será castigado con una multa de 10 U.R. a 1.000 U.R.”***

En tanto, el art. 290 del C.P. reza: ***“El que fuera de los casos previstos en el artículo 288 amenazara a otro con un daño injusto, será castigado con multa de 25 U.R. a 700 U.R. [] Son circunstancias agravantes especiales de este delito, la gran importancia del daño con que se amenazara, y todas las indicadas...”***

10

e el artículo anterior, con excepción de la última.- Todos estos delitos prima facie, y en régimen de reiteración real.-

VIII.-) Se dispondrá la prisión preventiva del indagado, en virtud de no cursarse en la especie los presupuestos previstos a tales efectos en el art. 1 de la ley No. 15.098.-

IX.-) Por los fundamentos expuestos, y conforme lo dispuesto en los arts. 5 y 16 de la Constitución de la República, 125 y 126 del C.P.P., y arts. 54, 60, 290, 310, y art. 10 de la Ley No. 19.247 del C.P., y demás normas concordantes complementarias; **RESUELVO:**

1.-) *Decrétase el procesamiento y prisión de O [REDACTED] H [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED], por la presunta comisión de un delito de HOMICIDIO en régimen de reiteración real con un delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO NO AUTORIZADA en régimen de reiteración real con un delito de AMENAZAS, todo en calidad de autor, (arts. 54, 60, 290, 310, y art. 10 de la Ley No. 19.247 del C.P.); comuníquese a la Jefatura de Policía de Soriano a sus efectos.*

2.-) *Dispónese el diligenciamiento de los siguientes medios probatorios solicitados por Fiscalía, la Defensa del indagado y de requeridos por el oficio, a saber: a.-) Realícese la reconstrucción del hecho, conforme solicitó Fiscalía, cometiéndose el señalamiento y coordinación a la Oficina; b.-) Cítese a las personas señaladas por Fiscalía, c.-) Solicítese a Policía Científica la remisión de los resultados de los análisis realizados a la ropa y persona del indagado; d.-) Oficiése al ITF a efectos de que remita resultados de análisis de sangre; e.-) Se practique a H [REDACTED] E [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] una pericia psicológica y psiquiátrica; f.-) Oficiése a Policía Científica a efectos*

de solicitarle la remisión de los resultados de las pericias de los celulares
de la víctima, h.-) Solicitese
incantados, g.-) Agréguese protocolo de autopsia de la víctima, h.-) Solicitese
testimonio de partida de defunción del Sr. C. [REDACTED] i.-) Remítase la
sustancia incantada al I.T.F. a efectos de que realice análisis de la misma

3.-) Tienese por designado Defensor del Sr. O. [REDACTED] H. [REDACTED]
M. [REDACTED] y de H. [REDACTED] E. [REDACTED] B. [REDACTED] al Dr. Julio
Guastavino.

4.-) Tienese por incorporado al sumario las presentes actuaciones
presumariales, con noticia de la Defensa y del Ministerio Público.

5.-) Póngase constancia de hallarse los prevenidos a disposición de
esta Sede y en estos autos.

6.-) Solicitese planilla de antecedentes judiciales, oficiándose y en su
caso, los informes de rigor.

7.-) Relaciónese si correspondiere.


DR. DAMIAN BATTO STABILTO
Juez Letrado